



# *Resolución Jefatural N° 161-2022-AGN/JEF*

Lima, 8 de agosto de 2022

**VISTOS** el Informe N° 308-2022-AGN/SG-OA-AA, de fecha 23 de mayo de 2022, del Área de Abastecimiento; el Informe N° 084-2022-AGN/SG-OA, de fecha 19 de julio de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 311-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 3 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que mediante la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que mediante el artículo 2 de la citada Resolución Directoral N° 011-2021- EF/51.01, se aprueba el “Instructivo para la Declaración del inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, que tiene como objetivo establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que en el numeral 5.2 de la mencionada directiva se señala que el titular de la entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente; asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable de acuerdo a las funciones que les corresponda. Adicionalmente a ello, el numeral 2 del instructivo, antes citado, establece que la entidad debe precisar que la fecha de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable es a partir de la suscripción de la resolución del titular, sin exceder el 16 de julio de 2021;

Que mediante el Informe N° 308-2022-AGN/SG-OA-AA, el Área de Abastecimiento indica que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se estableció que la entidad debía realizar la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente y, posteriormente, se debe designar la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable;

Que mediante el Informe N° 084-2022-AGN/SG-OA, la Oficina de Administración recomienda a la Oficina de Asesoría Jurídica opinar respecto a la disposición contenida en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01; así como realizar las gestiones correspondientes para brindar el respectivo cumplimiento, dentro de los plazos establecidos;

Que mediante el Informe N° 311-2022-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el titular de la entidad debe realizar la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente, por encontrarse el procedimiento sustentado en lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Con los visados de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Directiva N°

003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1. Declarar** el 16 de julio de 2021 como fecha de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020 del Archivo General de la Nación, que permitirá la depuración, regulación, corrección de errores, y sinceramiento contable, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Pública.

**Artículo 2. Encargar** el cumplimiento de la presente resolución jefatural a la Oficina de Administración y demás órganos involucrados del Archivo General de la Nación.

**Artículo 3. Encargar** a la Oficina de Administración hacer de conocimiento la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines respectivos.

**Artículo 4. Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*FIRMADO DIGITALMENTE*  
**Ricardo Arturo Moreau Heredia**  
**Jefe Institucional**  
**Archivo General de la Nación**